

COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE SANCIONA PENALMENTE A QUIENES INGRESEN ELEMENTOS PROHIBIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (BOLETÍN N° 13.740-07).

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y APROBADAS POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	TEXTO PROPUESTO SOLO PARA EL CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
<p align="center">CÓDIGO PENAL</p> <p align="center">LIBRO SEGUNDO. CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS Y SUS PENAS.</p> <p align="center">TÍTULO SEXTO. DE LOS CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICOS COMETIDOS POR PARTICULARES.</p> <p align="center">§ XII. De la evasión de los detenidos.</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Modifícase el Código Penal, en el siguiente sentido:</p> <p>1) Sustitúyese el epígrafe del Párrafo XII del Título Sexto del Libro Segundo, por el que sigue:</p> <p>“§XII. De la evasión de los detenidos y el ingreso de los elementos que se señalan a los recintos penitenciarios.”.</p>	<p align="center">Artículo único</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Modifícase el Código Penal, en el siguiente sentido:</p> <p>1) Sustitúyese el epígrafe del Párrafo XII del Título Sexto del Libro Segundo, por el que sigue:</p> <p>“§XII. De la evasión de los detenidos y el ingreso de los elementos que se señalan a los recintos penitenciarios.”.</p>
<p>ART. 304. Cuando empleando las reglas anteriores para aplicar la pena, no pudiera ésta determinarse por falta de grados inferiores o por no ser aplicables las de inhabilitación y suspensión, se impondrá la última que contenga la respectiva escala</p>			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y APROBADAS POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	TEXTO PROPUESTO SOLO PARA EL CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
gradual.			
	<p>2) Agrégase un artículo 304 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 304 bis. El que sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto ingresare, intentare o permitiere <u>ingresar a</u> un establecimiento penitenciario intercomunicadores, teléfonos <u>celulares</u>, partes de ellos, chips telefónicos u otros elementos tecnológicos que permitan comunicarse con el exterior, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.</p>	<p>Numeral 2</p> <p>- Ha introducido en el artículo 304 bis, las siguientes modificaciones:</p> <p>1. En el inciso primero:</p> <p>i.- Ha incorporado entre las expresiones “ingresar” y “a” la frase “por cualquier medio”.</p> <p>ii.- Ha eliminado el vocablo “celulares”.</p>	<p>2) Agrégase un artículo 304 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 304 bis. El que sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto ingresare, intentare o permitiere ingresar por cualquier medio a un establecimiento penitenciario intercomunicadores, teléfonos, partes de ellos, chips telefónicos u otros elementos tecnológicos que permitan comunicarse con el exterior, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.</p>
	Las mismas penas se aplicarán a quienes introduzcan los elementos mencionados	2. Ha eliminado el inciso segundo.	

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y APROBADAS POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	TEXTO PROPUESTO SOLO PARA EL CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
	<p>en el inciso precedente, mediante lanzamiento de objetos desde las inmediaciones de un establecimiento penitenciario. Igualmente, se castigará a quien haga uso de medios tecnológicos, aeronaves no tripuladas o drones para lograr dicho objetivo.</p>		
	<p>Si las conductas a que se refieren los incisos anteriores fueron perpetradas por un abogado, procurador o empleado público, la pena indicada se aumentará en un grado y, además, conllevará desde suspensión en su grado mínimo a inhabilitación especial temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio de la profesión y del cargo u oficio, respectivamente.”.”.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>	<p>3. Ha sustituido el inciso final por el siguiente:</p> <p>“Si las conductas a que se refiere el inciso anterior fueron perpetradas por un abogado, procurador o empleado público, la pena no se aplicará en su grado mínimo y, además, conllevará desde suspensión en su grado mínimo a inhabilitación absoluta temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio de la profesión y del cargo u oficio, respectivamente.”.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>	<p>Si las conductas a que se refieren los incisos anteriores fueron perpetradas por un abogado, procurador o empleado público, la pena no se aplicará en su grado mínimo y, además, conllevará desde suspensión en su grado mínimo a inhabilitación especial temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio de la profesión y del cargo u oficio, respectivamente.”.”.</p>